

Sres.

JUZGADO 33 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA.

COCREDIMED

COLPENSIONES - Sede Principal: Carrera 10 No. 72 - 33 Torre B Piso 11

Bogotá Cundinamarca - Código Postal: 110231

RADICADO DE PROCESO: 11001418903320190077000.

Asunto: ACCION DE NULIDAD SOBRE TODO LO ACTUADO POR INDEBIDA NOTIFICACION O AUSENCIA DE LA MISMA, VIOLACION A LOS DERECHOS FUNDAMENTALES AL EBIDO PORCESO, ACCSO A LA JUSTICA Y DERECHO A LA DEFENSA TECNICA Y CONTRADICCION.

OSCAR ENRIQUE SOLAEZ DE LA HOZ., identificado con la cédula de ciudadanía Número 8.785.652 de Soledad con Tarjeta Profesional #319485 del C.S.J, actuando en representación del SEÑOR JAIME ARTURO CHAVEZ identificado con CC 3690073, muy respetuosamente me dirijo a usted para elevar una queja.

OBJETO DE LA PETICIÓN

RESPETUOSAMENTE SOLICITO Que el juzgado 33 de pequeñas causas y competencia múltiple de Bogotá declare nulidad sobre todo lo actuado por la indebida notificación y violación a los derechos fundamentales al debido proceso y defensa técnica y contradicción toda vez que COLPENSIONES Entidad RESPONSABLE DE LA PENSION del señor JAIME García se obtenga de realizar los descuentos o deducciones por embargos hasta tanto se resuelva de fondo esta petición.

HECHOS

- 1- Ingresando a la plataforma tyba consulta de proceso me doy cuenta que bajo el número de cedula de mi cliente 3690073 hay un proceso ejecutivo en el juzgado 33 de pequeñas causas y competencia múltiple de Bogotá bajo radicación 11001418903320190077000 que funge como demandante la entidad COCREDIMED identificado con NIT 900.219.151 y Mensualmente colpnesiones le viene descontando mi cliente la suma de \$1.303.272 por conceptos de embargos.
- 2- Mi cliente desconoce totalmente quien lo tiene embargado y lo mas preocupate asegura que jamás ha realizado créditos con ninguna entidad y mucho menos ha servido de fiador o codeudor.
- 3- Mi cliente asegura que no tuvo notificaciones y mucho menos acceso a la defensa técnica y por consiguiente no tuvo una defensa técnica.

- 4- Mi cliente radico una solicitud o queja ante colpensiones y esta le suministra un numero de radicado 2021_11805451 a fecha 05 de octubre del 2021 por vía correo electrónico jgarciachavez343@gmail.com.
- 5- Mi cliente está en avanzada edad y con el descuento lo están afectando su mínimo vital y el disfrute de su vejes con dignidad dicho en otras palabras lo están menoscabando.

RAZONES QUE SUSTENTAN LA PETICIÓN

A la luz del artículo 135 del Código General del Proceso, la Sala Civil de la Corte Suprema de Justicia precisó que la nulidad por indebida representación o por falta de notificación o emplazamiento solo podrá ser alegada por la persona afectada como se presenta en este caso concreto que cocredimed entidad que acciona el aparato judicial mediante proceso ejecutivo sin el agotamiento de las herramientas jurídicas establecidas en nuestro ordenamiento jurídico y que omitieron la notificación y violaron los derechos fundamentales al debido proceso acceso a la justicia y derecho de contradicción entre otros derechos fundamentales vulnerados, En virtud de ello, indicó que resulta necesario establecer que la persona que denuncia un yerro como constitutivo de una nulidad sea también quien sufrió la afectación al debido proceso derivada de la incorrección señalada o el menoscabo de sus derechos, Sumado a ello explicó que no es suficiente que el asunto padezca de, por lo menos, una anomalía capaz de estructurar alguno de los motivos de anulación, sino que es indispensable que la persona que haga el planteamiento se halle debidamente legitimada, Así las cosas, y frente a la nulidad indicada, solo puede ser propuesta por aquel sujeto que no haya sido citado al proceso o por quien fue mal representado, notificado o emplazado, sin perjuicio de que el juez de instancia la decrete dentro de las oportunidades que para ello le otorga la ley. En el caso concreto se evidenció que la convocante carece de interés y, por lo mismo, de legitimación para intentar presentar nulidad que se derivaría del hecho de no haberse conformado la litis consorcio necesaria, dada la falta de notificación, Lo anterior toda vez que es improcedente sostener que fue afectada con la omisión de la citación y no se evidencia que le fueron vulnerados sus derechos con este yerro procesal.

Considero que mi cliente tiene derecho a un debido proceso, defensa tecnica y acceso a la justicia que son derechos fundamentales y que realizar descuentos sin una notificacion tanto de quien embarga como el juzgado en su defecto y nadie ha realizado notificaciones a mi cliente, lo cual tambien afectan el minimo vital. Es menester advertir que dicha accion ya esta en conocimiento de la fiscalia general de la nacion toda vez que mi cliente asegura que jamas ha realizado tramites y mucho menos ha servido de fiador o codeudor.

Colpensiones debe abstenerse de continuar de raliar loz descuentos hasta tanto se esclarezca esta situacion que pone en rierzgo la dignidad de mi cliente.

PRETENSIONES

1. Solicito respetuosamente que colpensiones se abstenga de realizar descuentos por conceptos de embargos hasta tanto se resuelva esta situación.
2. Solicito respetuosamente se investigue de fondo.
3. Solicito respetuosamente dar a conocer que o quienes están embargando a mi cliente.
4. Solicito respetuosamente notificar a mi cliente en los teléfonos 3042047756 – 3146778010 y al correo electrónico: jgarciachavez343@gmail.com – oscarsolaez@gmail.com.
5. Solicito respetuosamente de ahora en adelante tener más contacto con mi cliente para evitar malos entendidos.

ANEXOS

La petición que elevo, mediante este escrito, se funda en las razones de hecho y de derecho anteriormente expuestas, y que se dejan debidamente comprobadas con los siguientes anexos y documentos:

Poder autenticado por mi cliente, copia de cedula de mi cliente y certificado devengados y deducidos de mi cliente.

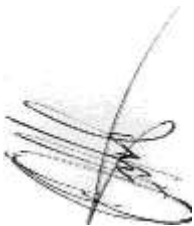
PRUEBAS

Para la resolución favorable de mi petición, solicito tener como prueba los anexos que he relacionado en libélelos anteriores.

NOTIFICACIONES

electrónico: oscarsolaez@gmail.com, celular 3146778010.

De usted,



OSCAR ENRIQUE SOLAEZ DE LA HOZ C.C No 8785.652 de Soledad – Atlántico. Portador de la Tarjeta Profesional #319485 del C.S.J.



DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015



6419968

En la ciudad de Soledad, Departamento de Atlántico, República de Colombia, el quince (15) de octubre de dos mil veintiuno (2021), en la Notaría Segunda (2) del Círculo de Soledad, compareció: JAIME ARTURO GARCIA CHAVEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 3690073, presentó el documento dirigido a JUEZ , COLPENSIONES, FISCALIA , REF PODER PARA PRESENTAR DENUNCIAS, TUTELA, DEMANDA , CONCILIE y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

----- Firma autógrafa -----



1qmyyqkjp5n
15/10/2021 - 09:18:32



Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

BIOMETRIA REALIZADA
POR:

JACQUELINE DE LA HOZ DE LA HOZ



Notario Segundo (2) del Círculo de Soledad, Departamento de Atlántico - Encargado

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 1qmyyqkjp5n

RADICADO 2020_001
GERENCIA DE DETERMINACIÓN DE DERECHOS
DIRECCIÓN DE NÓMINA DE PENSIONADOS
CERTIFICADO DE DEVENGADOS Y DEDUCIDOS

Que la Administradora Colombiana de Pensiones **COLPENSIONES**, reconoció como **CAUSANTE** de una prestación de **VEJEZ** a **JAIME ARTURO GARCIA CHAVEZ** identificado(a) con Cédula de Ciudadanía No. **3690073**.

Por tal Concepto durante el período: **2021-07** a **2021-07** le fueron girados los siguientes valores:

DEVENGADOS		DEDUCIDOS	
VALOR PENSION	\$ 3,702,480.00	AFILIACION COOCARBEL	\$ 2,271.00
INCREMENTOS	\$ 127,194.00	AFILIACION COOLCARIBE	\$ 500.00
		AFILIACION COOCERDIMED	\$ 5,000.00
		AFILIACION COOPBASTIDAS	\$ 2,271.00
		TERCERO COOCARBEL	\$ 233,000.00
		TERCERO CREDIVALORES	\$ 32,261.00
		SALUD SALUD TOTAL	\$ 444,300.00
		EMBARGOS	\$ 1,303,272.00
TOTAL DEVENGADOS	\$ 3,829,674.00	TOTAL DEDUCIDOS	\$ 2,022,875.00
		NETO GIRADO	\$ 1,806,799.00

Estado: **ACTIVO**.

Se expide a solicitud del interesado en Bogotá D.C, Bogotá el día 04 de agosto de 2021.

Atentamente:



500200

DORIS PATARROYO PATARROYO
 Director(a) de Nómina de Pensionados

Su futuro lo construimos entre los dos

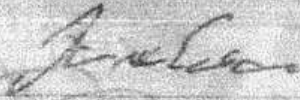
REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
DEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **3.690.073**

GARCIA CHAVEZ

APELLIDOS
JAIME ARTURO

NOMBRES



FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **26-AGO-1935**

**OVEJAS
(SUCRE)**

LUGAR DE NACIMIENTO


1.68
ESTATURA

A+
G.S. RH

M
SEXO

12-MAY-1980 BARRANQUILLA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION


REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES





OSCAR ENRIQUE SOLAEZ DE LA HOZ.

Abogado Titulado.

Cel. 314-6778010 – CORREO: oscarso laez@gmail.com.

Señor:

JUEZ.

COLPENSIONES.

FISCALIA GENERAL DE LA NACION.

CENTRO DE CONCILIACION.

TERCEROS O PERSONAS INDETERMINADAS.

E. S. D.

REF: PODER.

JAI ME ARTURO GARCIA CHAVEZ, Hombre mayor y de esta ciudad, identificado con C.C. N° 3.690.073 expedida en Barranquilla, por medio del presente escrito me permito otorgar poder especial amplio y suficiente al **DR. OSCAR ENRIQUE SOLAEZ DE LA HOZ**, también mayor y de esta ciudad, identificado con C.C. N° 8.785.652, De Soledad - Atlántico, con Tarjeta Profesional #319485 del C.S.J, para que en mi nombre y representación realice tramites y presente **DENUNCIAS, TUTELA, DEMANDA, CONCILIE** Ante los juzgados, ministerio del trabajo y centros de conciliación, fondo de pensiones Colpensiones, Fiscalía, terceros o personas indeterminadas para el caso concreto de unos descuentos por embargos que ha venido realizando colpensiones por valor de \$1.303.272 mensualmente y sin haberme notificado personalmente, sin darme la oportunidad a la defensa técnica y acceso a la justicia y violando el debido proceso con la protección de datos.

Mediante este poder amplio y suficiente mi abogado recibirá como pago de honorarios \$908.526.

Mi apoderado queda facultado para representarme y hacer recamos, llamadas, enviar correo electrónicas, radicar documentas en las oficinas administrativas, solicitar respuestas o resultados de las peticiones y trámites, también queda facultado con el poder amplio y suficiente para nombrar suplentes y para recibir, cobrar y hacerle a su nombre orden de pago permanente, solicitar levantamiento de medidas cautelares, conciliar, transigir, sustituir, reasumir, terminar proceso, y demás Facultades legales para el cabal cumplimiento de su mandato.


Recibo notificaciones en el correo electrónico: jgarciachavez343@gmail.com.

895


Atentamente,

JAIME ARTURO GARCIA CHAVEZ.
C.C. N° 3.690.073 de Barranquilla.

Jaime Garcia
3690073
Acepto.



A professional stamp for Jaime Arturo Garcia Chavez, a lawyer from Barranquilla, Colombia. The stamp is circular and contains the text: "COLOMBIA", "CARRANQUILLA", "ABOGADO", "CARRANQUILLA", "CARRANQUILLA".


DR. OSCAR ENRIQUE SOLAEZ DE LA HOZ
C.C. N° 8.785.652 De Soledad - Atlántico.
Tarjeta Profesional #319485 del C.S.J



A professional stamp for Oscar Enrique Solaez de la Hoz, a lawyer from Soledad, Atlántico, Colombia. The stamp is circular and contains the text: "COLOMBIA", "SOLEDAD", "ABOGADO", "SOLEDAD", "SOLEDAD".